



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: ECPCPC - Aranceles 2026 // EX-2025-01008423--UNC-ME#FAMAF

VISTO

La propuesta de aranceles elevada por el Director de la carrera de posgrado Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico, Dr. Facundo RODRÍGUEZ; y

CONSIDERANDO

Que la carrera de posgrado mencionada es cogestionada por la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación y la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que el Art. 5º del Anexo II de la ordenanza OHCD-2023-4-UNC-E-DEC#FAMAF establece que en cada convocatoria se determinará la aplicación de aranceles en términos de las necesidades y disponibilidades financieras;

Que el Art. 4º del Anexo II de la ordenanza OHCD-2023-4-UNC-E-DEC#FAMAF establece que el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba brinda apoyo logístico y financiero para el desarrollo de la Carrera de Especialización, como parte de las estrategias tendientes a la profesionalización de la Comunicación Pública de la Ciencia;

Que la Secretaría de Posgrado hace suya la propuesta.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Establecer los siguientes aranceles para la carrera de posgrado Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico correspondiente al cursado 2026, a abonarse de marzo a diciembre del año 2026:

- Estudiantes residentes en Argentina: 10 cuotas mensuales de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) cada una.

- Estudiantes residentes en países latinoamericanos: 10 cuotas mensuales por el equivalente en pesos a DÓLARES SESENTA (USD 60) cada una.
- Estudiantes residentes en otros países: 10 cuotas mensuales por el equivalente en pesos a DÓLARES CIEN (USD 100) cada una.

ARTÍCULO 2º: Se podrá eventualmente eximir del pago de dichos aranceles en forma parcial o total, en función de la posibilidad económica de los/as estudiantes y del financiamiento disponible de otras fuentes. En estos casos excepcionales se tendrán en cuenta la disponibilidad presupuestaria, las condiciones y los antecedentes de los/as solicitantes. Asimismo, se podrán efectuar modificaciones periódicas en los valores establecidos en las cuotas mensuales establecidas en el Art. 1º para asegurar el funcionamiento de la carrera en virtud de la situación económica-financiera de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.